Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA / APERTURA DE SOBRE 2

PROCESO DE SELECCIÓN: LP-SID-006-2024, CUYO OBJETO ES: «REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE MAMONAL-GAMBOTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS».

A los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) siendo la 9:00 a.m. fecha y hora fijadas en el Cronograma del Proceso, de acuerdo con la hora legal colombiana, la cual se constata en el portal http://horalegal.sic.gov.co/, se reunieron a través del aplicativo virtual **ZOOM** en el enlace difundido a través de la Plataforma del SECOP II, las personas abajo relacionadas, con el fin de celebrar la **AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA / APERTURA DE SOBRE 2,** correspondiente al proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SID-006-2024,** cuyo objeto es **«REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE MAMONAL-GAMBOTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes.



En el acto público están presentes las siguientes personas por parte del **DISTRITO DE CARTAGENA:**

- **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**
 Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General
 Delegada Decreto 533 del 9 de abril de 2024
- **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO**
 Director, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Infraestructura
- **MILTON JOSÉ PEREIRA BLANCO**
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica
- **CARLOS MARIO ORDOSGOITIA LIÑÁN**
 Asesor de Despacho Código 105 Grado 47, asignado a la Unidad Asesora de Contratación
- **LAURA VANESSA VEGA BARRIOS**
 Asesora Jurídica Externa

- El comité evaluador conformado por:

 - Evaluadores jurídicos:

 JOSÉ TORRES RAMOS
 Asesor Jurídico Externo

 VALERIA SEGOVIA CONSUEGRA
 Asesor Jurídico Externo

 - Evaluador financiero:

 EDWARD MEJÍA LABRADOR
 Asesor Financiero Externo

 ANTONIO CARLOS CANTILLO BELTRAN
 Asesor Financiero Externo

 - Evaluador técnico:

 ANDRÉS MONTOYA M
 Asesor Técnico Externo

Se pone de presente a asistentes el orden del día a desarrollar:

1) Instalación de la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta / Apertura de Sobre 2
2) Identificación de funcionarios, colaboradores de la Entidad, comité evaluador, proponentes y/o representantes de los proponentes, entes de control, veedurías, asistentes y demás interesados
3) Procedimiento de realización de la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta / Apertura de Sobre 2
4) Presentación del consolidado de evaluación antes de audiencia
5) Participación de los interesados para realizar observaciones frente a las respuestas al informe de evaluación dadas por la Entidad, y acto seguido, réplica a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado dentro del proceso
6) Receso para que la Entidad analice las observaciones e intervenciones realizadas en la audiencia
7) Respuesta de la Administración sobre las observaciones presentadas en la audiencia
8) Presentación del consolidado de evaluación final luego de intervenciones, sin aspecto económico
9) Apertura de sobre económico del o los proponentes habilitados, verificación de la oferta económica, ponderación conforme el método aleatorio que corresponda, y traslado para que se pronuncien solo sobre la revisión del aspecto económico, en los términos de la Ley 1882 de 2018.
10) Respuesta de la Entidad a las observaciones formuladas en el traslado del aspecto económico y determinación del orden de elegibilidad
11) Recomendación del comité evaluador
12) Lectura de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta
13) Firma del Acta

Se somete el orden del día a consideración de los presentes. Sin más, el orden del día queda aprobado.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA / APERTURA DE SOBRE 2

La Secretaria General, Dra. **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, procede a dar inicio a la audiencia, en ejercicio de las facultades delegadas por el señor Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, Dr. **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ** a través del Decreto 533 del 9 de abril de 2024, en especial, el numeral 3 del artículo 1 que a su tenor reza «3. Presidir las audiencias de adjudicación o declaratoria de desierta en los procesos que sea procedente».

La delegada agradece la asistencia y participación en la Licitación Pública, a los asistentes a la audiencia, y le concede la palabra a la Secretaria de la Audiencia, para que continúe con el desarrollo del orden del día.

Acto seguido concede la palabra a la Dra. **LAURA VANESSA VEGA BARRIOS**, para que continúe con el desarrollo del orden del día.

2. IDENTIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS, COLABORADORES DE LA ENTIDAD, COMITÉ EVALUADOR, PROPONENTES Y/O REPRESENTANTES DE LOS PROPONENTES, ENTES DE CONTROL, VEEDURÍAS, ASISTENTES Y DEMÁS INTERESADOS

Bajo los principios de eficacia y economía, propios de la función administrativa, se instruye a los asistentes para que se identifiquen en la pestaña de mensajes de la plataforma ZOOM; información que, con posterioridad a la finalización de la audiencia, será vertida en la presente acta.



ITEM	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA
1	WILMER SANCHEZ ,ALVAREZ	73.0190cg	Pte. Veeduria corposoial
2	Rafael Castro Otero	73126500	Veeduria
3	KEVIN OLIVER KEEP	1143404330	PRESIDENTE DE LA VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO- ABOGADO ESP EN DERECHO ADMINISTRATIVO
4	Abelardo Meza Herazo	9142593	Veeduria Ciudadana Funcicaribe
5	Andrés Avendaño giraldo	1053768950	Representante legal suplente consorcio puentes la Variante
6	ARNULFO MOLINA POLO	900721702	VEEDOR
7	Ricardo Caballero	1143343747	Asistente
8	Jose javier caro	73192565	VEEDURIA CIUDADANA DEMOCRACIA ACTIVA
9	LUIS ARRIETA	9289062	VEEDOR

3. PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA / APERTURA DE SOBRE 2

Se procede a establecer las reglas para la realización de la audiencia pública de adjudicación.

(i) Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.

(ii) Las intervenciones se realizarán de la siguiente manera:

A. La persona interesada en hacer uso de la palabra deberá **levantar la mano** con la herramienta disponible en la aplicación;

B. Deberá **esperar el turno**, y podrá iniciar su intervención previo el llamado de la Entidad;

C. Al iniciar la intervención deberá reiterar la calidad en la que actúa e **indicar el número del orden consecutivo asignado el día del cierre**. Los oferentes podrán intervenir de dos formas: i) directamente, con acompañantes/asesores y ii) designando una persona que intervenga por él, denominado apoderado o mandatario.

- En caso de participación directa con acompañantes/asesores, es obligación del oferente o su representante asistir e intervenir. Se aclara que la normativa no impone profesión o calidades para los acompañantes/asesores.
- En caso de participación a través de apoderados o mandatarios, se deberá aportar poder o mandato en los términos de los artículos 2142 del Código Civil y 35 del Decreto 196 de 1971, siendo necesaria para este tipo de representación la calidad de abogado.
- En todo caso, la intervención del oferente, directamente o a través de apoderados o mandatarios, acompañantes/asesores, se limitará al tiempo máximo que otorgará la Entidad para la intervención.

D. Los partícipes deberán exhibir ante la cámara su documento de identificación. En tratándose de apoderados o mandatarios deberán exhibir además del documento de identidad, la tarjeta profesional.

E. Todo aquel que no esté en turno de intervención, deberá **silenciar el micrófono** y abstenerse de realizar cualquier tipo de pronunciamiento;

F. Los interesados podrán pronunciarse inicialmente, y por una sola vez, por un término máximo de cinco (5) minutos, para realizar observaciones frente a las respuestas al informe de evaluación dadas por la Entidad. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

G. Se podrá conceder el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes, por el término máximo de tres (03) minutos.

H. Durante el término del traslado del aspecto económico, los proponentes podrán intervenir sólo para la revisión del aspecto económico. La oportunidad para efectuar estas intervenciones, será con posterioridad a la apertura del sobre económico y a la ponderación con el método aleatorio que corresponda, en los términos de la Ley 1882 de 2018. Para esta instancia, el término máximo de intervención es de cinco (5) minutos, y tres (3) para réplicas.

(iii) La audiencia podrá ser suspendida por quien la preside, cuando a su juicio sea necesario, teniendo en cuenta el curso de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará el día y hora de su reiniciación.

(iv) Dentro de la misma audiencia pública se dará lectura al proyecto de acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

(v) Dado a conocer el acto administrativo respectivo no se permitirán nuevas intervenciones.

(vi) De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las decisiones que en desarrollo de la misma, se hubieren producido.

4. PRESENTACIÓN DEL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN ANTES DE AUDIENCIA

Antes de dar participación a los proponentes y demás interesados, conforme el orden del día, la Entidad presenta el consolidado de evaluación antes de audiencia:

REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	CONSORCIO VIAL CORREDOR DE CARGA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	CONSORCIO VIAL FAST TRACK	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	CONSORCIO PUENTES LA VARIANTE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	CONSORCIO CAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	UNIÓN TEMPORAL GRAN VARIANTE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

REQUISITOS DE PONDERACIÓN

ITEM	PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	AIN	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	TOTAL
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	N/A	19	0	1	0,25	0,25	20,5
2	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	N/A	0	0	0	0	0	0
3	CONSORCIO VIAL CORREDOR DE CARGA	N/A	0	0	0	0	0	0
4	CONSORCIO VIAL FAST TRACK	N/A	0	0	0	0	0	0
5	CONSORCIO PUENTES LA VARIANTE	N/A	0	0	0	0	0	0
6	CONSORCIO CAR	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5
7	UNIÓN TEMPORAL GRAN VARIANTE	N/A	0	0	0	0	0	0
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5

5. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS PARA REALIZAR OBSERVACIONES FRENTE A LAS RESPUESTAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DADAS POR LA ENTIDAD, Y ACTO SEGUIDO, RÉPLICA A LAS OBSERVACIONES QUE SOBRE LA EVALUACIÓN DE SU OFERTA SE HAYAN PRESENTADO DENTRO DEL PROCESO

--------- OBSERVACIONES RECIBIDAS EN AUDIENCIA ---------

- **OBSERVANTE # 1 - ANDRÉS AVENDAÑO – REPRESENTANTE SUPLENTE DE CONSORCIO PUENTES LA VARIANTE PROPONENTE# 5**

Encontramos con asombro frente la determinación de la Administración en el informe final, pese a que estábamos habilitados en todos los aspectos en el informe preliminar, la entidad acogiendo una observación presentada por una veeduría donde manifiesta que había unas inconsistencias en la información aportada, cosa que nos extraña, porque que es un contrato celebrado con el Distrito.

Deberían verificar con los datos que ustedes mismos tienen como una sola entidad.

No entendemos porque el termino de ejecución en la plataforma no está actualizado, pero el termino correcto es el que nosotros aportamos.

La entidad no puede desconocer la regla establecida en el pliego de condiciones numeral 1.6, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue e incluso modificar el cronograma, para nosotros poder aportar la información, y que la entidad pueda verificar la información.

En el contrato con la Alcaldía de Cartagena sufrió una modificación que no se ve reflejada en plataforma.

Nos ocurre lo mismo con el contrato de Cali, no se porque el tiempo en la plataforma no está actualizado, no es problema mío.

En ese sentido le pido a la entidad que aplique el debido proceso y lo que está establecido en el pliego de condiciones y otorgar el término que por ley nos deben otorgar. Sin embargo, reitero que la información consignada, si bien no está actualizada en Secop II, es la que corresponde a la realidad del contrato.

---------- **RÉPLICAS** ----------

- No se presentaron replicas en el desarrollo de la diligencia ante la ausencia de observaciones que dieran lugar a la misma.

6. RECESO PARA QUE LA ENTIDAD ANALICE LAS OBSERVACIONES E INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA AUDIENCIA

La Entidad hace uso del receso para analizar las observaciones e intervenciones presentadas, informando que la reanudación de la audiencia tendrá lugar el mismo día dentro de media hora, en el mismo vínculo del aplicativo ZOOM, a fin de dar continuidad a la misma.

7. RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA

La Entidad procede a agostar este punto del día, subsumiéndose las observaciones con igual tenor y sentido en las respuestas que se efectúen.

- **OBSERVANTE # 1 - ANDRÉS AVENDAÑO – REPRESENTANTE SUPLENTE DE CONSORCIO PUENTES LA VARIANTE PROPONENTE# 5**

Encontramos con asombro frente la determinación de la Administración en el informe final, pese a que estábamos habilitados en todos los aspectos en el informe preliminar, la entidad acogiendo una observación presentada por una veeduría donde manifiesta que había unas inconsistencias en la información aportada, cosa que nos extraña, porque que es un contrato celebrado con el Distrito.

Deberían verificar con los datos que ustedes mismos tienen como una sola entidad.

No entendemos porque el termino de ejecución en la plataforma no está actualizado, pero el termino correcto es el que nosotros aportamos.

La entidad no puede desconocer la regla establecida en el pliego de condiciones numeral 1.6, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue e incluso modificar el cronograma, para nosotros poder aportar la información, y que la entidad pueda verificar la información.

En el contrato con la Alcaldía de Cartagena sufrió una modificación que no se ve reflejada en plataforma.

Nos ocurre lo mismo con el contrato de Cali, no se porque el tiempo en la plataforma no está actualizado, no es problema mío.

En ese sentido le pido a la entidad que aplique el debido proceso y lo que está establecido en el pliego de condiciones y otorgar el término que por ley nos deben otorgar. Sin embargo, reitero que la información consignada, si bien no está actualizada en Secop II, es la que corresponde a la realidad del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que la razón del rechazo de la oferta del Proponente 5 no obedeció a alguna situación relacionada con la observación presentada por la **VEEDURÍA CIUDADANA FUNCICARIBE** frente al Formato 5C. En efecto, en el consolidado de respuestas al informe definitivo, frente a tal observación la Entidad indicó lo siguiente:

> *«Se aclara al observante que el Proponente 5 no se encuentra habilitado en el aspecto financiero por no haber acreditado correctamente situaciones inherentes a la capacidad residual. Así las cosas, la observación no cambia las resultas de la evaluación realizada a cargo de la Entidad».*

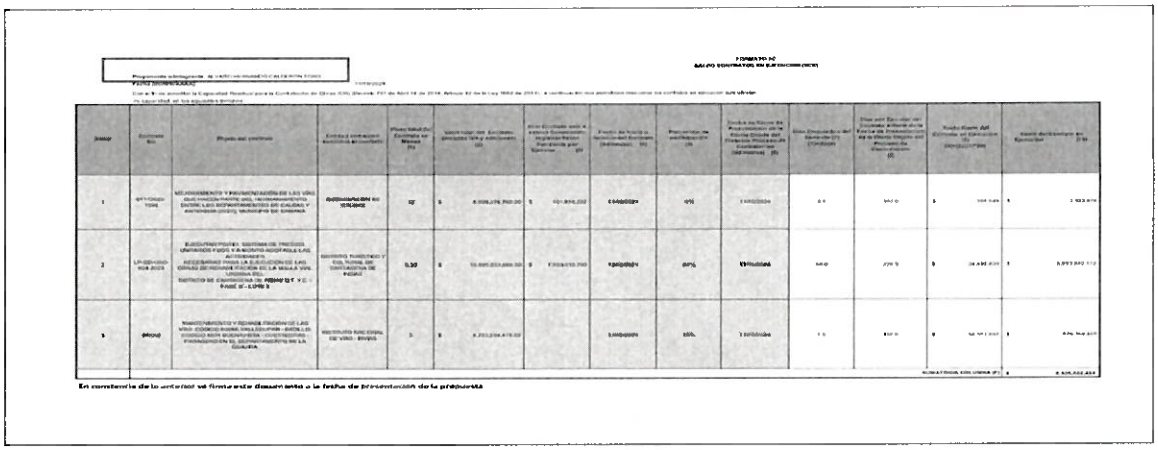
Destaca la Entidad, que dentro de las observaciones presentadas al informe definitivo, el Proponente 9 – Consorcio Corredor de Carga, puso de presente ciertas situaciones de la capacidad residual del Proponente 5, que son las que dan lugar al rechazo como se expuso en las respuestas que se encuentran publicadas en el SECOP II.

Sobre el particular, la Entidad realizó las verificaciones pertinentes, encontrando que, en efecto, el proponente **CONSORCIO PUENTES LA VARIENTE,** se encuentra conformado por las siguientes sociedades:

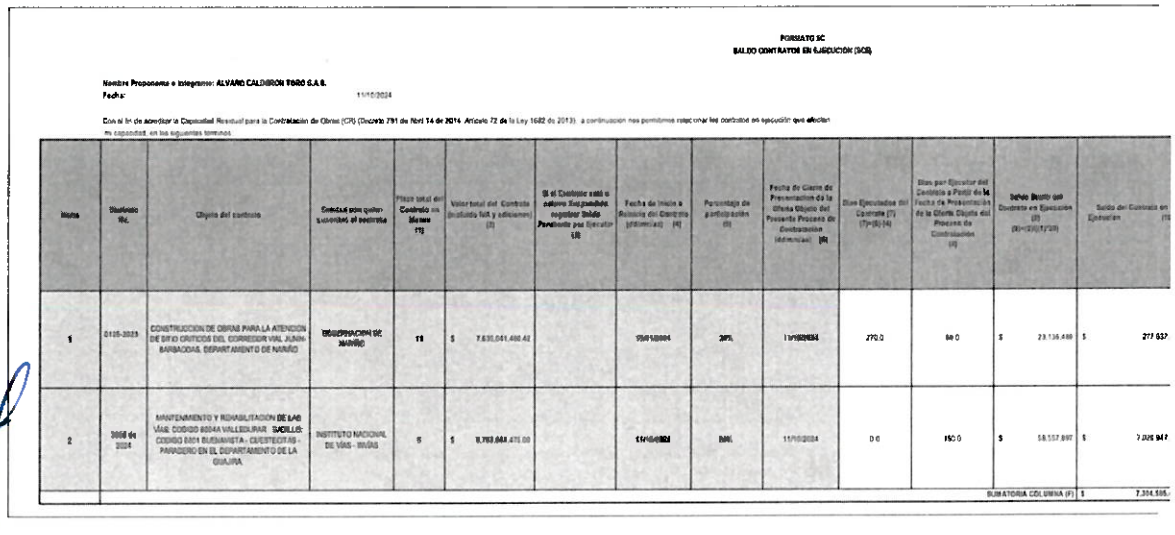
1. **ALVARO HERNANDO CALDERON TORO,** CC. 16625689 con un porcentaje de participación del 60%

2. **ALVARO CALDERON TORO S.A.S**. NIT. 900.682.168-9 con un porcentaje de participación del 10%
3. **RENOSTER S.A.S**. NIT. 901184669-4, con un porcentaje de partición del 30%

La empresa **ALVARO CALDERON TORO S.A.S,** tiene como accionista a **ALVARO HERNANDO CALDERON TORO**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.625.689, y este dentro de su formato 5c, reporta los siguientes contratos:



El mismo debió reportar el contrato señalado dentro del **Formato 5C - SALDO CONTRATOS EN EJECUCIÓN**, de la empresa **ALVARO CALDERON TORO S.A.S,** contrato suscrito con la Gobernación de Nariño, que tiene como objeto **LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA ATENCIÓN DE SITIO CRÍTICOS DEL CORREDOR VIAL JUNN-BARBACOAS, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, por un valor de $7.635.041.480,42, y dicha información correspondía ser incluida dentro de su Formato 5C.



Item	Contrato No.	Objeto del contrato	Entidad contratante	Plazo total del Contrato en Meses (T)	Valor total del Contrato (incluido IVA y adiciones) (I)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido registrar Saldo Pendiente por Ejecutar (J)	Fecha de inicio o Suscripción del Contrato (dd/mm/aa) (K)	Porcentaje de participación (%)	Fecha de Cierre de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (N)	Días Ejecutados del Contrato (T)-(S)-(U)	Días por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (V)	Saldo Bruto del Contrato en Ejecución (I)-(J)*(T)/(V)	Saldo del Contrato en Ejecución (Y)
1	0135-2023	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA ATENCION DE SITIO CRITICOS DEL CORREDOR VIAL JUNN-BARBACOAS, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	GOBERNACION DE NARIÑO	10	$ 7.635.041.480,42		15/01/2024	20%	11/10/2024	270,0	90,0	$ 23.136.488	$ 277.637
2	3058 de 2024	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS CODIGO 6004A VALLEDUPAR - BADILLO; CODIGO 80PA SUBMANTA - CRUCETA 65 - PARADERO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	6	$ 9.703.664.475,00		01/10/2024	50%	11/10/2024	0,0	180,0	$ 58.557.897	$ 7.026.947
											SUMATORIA COLUMNA (F)	$	7.304.585

Sobre el particular, se debe traer a colación lo consignando por Colombia compra eficiente, en una de las consultas realizadas, en la cual se determina lo siguiente:

> *«solicitamos a Colombia compra eficiente emitir claridad con respecto al **cálculo (sic) del saldo de contratos en ejecución (sic)** en los procesos tomando como referencia la forma en que se calcula los saldos en los documentos de pliego tipo. en el numeral 3.10.2 de los pliegos tipo literal E se establece lo siguiente: "Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación".*
>
> *mi consulta va encaminada con respectoa (sic) la siguiente situación (sic), como se permite en la ley las empresas recien (sic) creadas (empresa B) permiten acreditar la experiencia de sus accionistas (empresa A), ambas empresas A y B pueden contratar independientemente sin embargo, la duda que se tiene es si los contratos que tenga en ejecucion (sic) la empresa B (empresa recien (sic) creada) deben ser acreditados por la empresa A (empresa accionista) en vista de lo que establece el numeral 3.10.2*

mencionado en el párrafo anterior, es necesario que la empresa A, la cual es accionista acredite todos los contratos de la empresa B, aun cuando son personas jurídicas (sic) con NIT diferentes».

***De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 el interesado en celebrar contratos de obra pública acreditará su capacidad residual con los siguientes documentos: i) la lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas; ii) la lista de contratos de obras civiles en ejecución, **suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con entidades estatales y con entidades privadas**; y finalmente iii) el balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.*

*Por ello, sobre la acreditación del factor «SCE» en los documentos tipo de licitación de obra pública para infraestructura de transporte – versión 3, el literal E del numeral 3.10.2 del documento base señala, entre otros aspectos, que «Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el **proponente** o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación».*

Conforme a lo anterior, en los procesos de selección para contratos de obra pública, así como los que se rigen por los documentos tipos de obra pública, los proponentes deberán informar los contratos de obra civil en ejecución de la sociedad, consorcio o unión temporal en los que tenga participación para efectos del cálculo de la capacidad residual. Este requisito es una exigencia del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y se fundamenta en que su participación en estas sociedades puede, eventualmente, afectar la aptitud del oferente para cumplir con el contrato ofertado debido a que estos obligan al proponente, razón por la cual es necesario evaluar los saldos pendientes por ejecutar de tales contratos para determinar si este cumple con la capacidad residual requerida.

De esta manera, debe precisarse que solo en la medida en que la sociedad (B) tenga contratos de obra civil en ejecución y que en esta tenga participación el proponente (A), el último deberá informar sobre dichos contratos en los procesos de obra pública en los que se presente.

Al respecto debe tenerse en cuenta que los contratos de obra civil en ejecución incluyen aquellos no solo que hayan sido adjudicados al proponente, sino que se requiere que los mismos estuviesen en ejecución al momento del cierre, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio.

Por tanto, la Entidad encuentra, que en efecto se configura una de las causales descritas en el **numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO**, la cual reza:

Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.

Por tanto, el proponente **CONSORCIO PUENTES LA VARIANTE,** será calificado como **NO HÁBIL** dentro de la contienda

8. PRESENTACIÓN DEL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN FINAL LUEGO DE INTERVENCIONES, SIN ASPECTO ECONÓMICO

La Entidad presenta el consolidado de evaluación final luego de intervenciones, sin el aspecto económico:

REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	CONSORCIO VIAL CORREDOR DE CARGA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	CONSORCIO VIAL FAST TRACK	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	CONSORCIO PUENTES LA VARIANTE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	CONSORCIO CAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	UNIÓN TEMPORAL GRAN VARIANTE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

REQUISITOS DE PONDERACIÓN

ÍTEM	PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	AIN	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	TOTAL
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	N/A	19	0	1	0,25	0,25	20,5
2	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	N/A	0	0	0	0	0	0
3	CONSORCIO VIAL CORREDOR DE CARGA	N/A	0	0	0	0	0	0
4	CONSORCIO VIAL FAST TRACK	N/A	0	0	0	0	0	0
5	CONSORCIO PUENTES LA VARIANTE	N/A	0	0	0	0	0	0
6	CONSORCIO CAR	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5
7	UNIÓN TEMPORAL GRAN VARIANTE	N/A	0	0	0	0	0	0
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	N/A	19	20	1	0,25	0,25	40,5

9. APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO DEL O LOS PROPONENTES HABILITADOS, VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, PONDERACIÓN CONFORME EL MÉTODO ALEATORIO QUE CORRESPONDA, Y TRASLADO PARA QUE SE PRONUNCIEN SOLO SOBRE LA REVISIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1882 DE 2018.

9.1. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO DEL O LOS PROPONENTES HABILITADOS

Se recuerda que el inciso 3 del Parágrafo 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que fue adicionado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018, señala:

> «Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad».

Al tiempo, el pliego de condiciones, numeral 4.14. «la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, **la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm.**».

Se procede a su apertura en tiempo real siendo visible la actuación por todos los interesados. El valor total de la oferta económica de cada oferente habilitado -sin verificación aritmética- es el siguiente:

ÍTEM	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	$ 21.203.424.282,51
6	CONSORCIO CAR	$ 21.266.344.619,00
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	$ 22.173.418.440,00
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	$ 21.098.461.490,00
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	$ 20.908.153.347,00

9.2. PONDERACIÓN CONFORME AL MÉTODO ALEATORIO QUE CORRESPONDA

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En este orden de ideas, se pone de presente a los interesados que la TRM que sirve de base para la evaluación económica de las ofertas, es la del día 30 del mes de octubre de 2024, que corresponde a **$ 4.367,39**

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8151307308617612

Generado el 29 de octubre de 2024 a las 16:24:19

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
30/10/2024	$4,367.39

Expedida en Bogotá, D.C el martes 29 de octubre de 2024

GUILLERMO ALBERTO SINISTERRA PAZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	**2**	**Media geométrica**
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

9.3. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El comité evaluador procede a verificar en audiencia la oferta económica, tomando como parámetros los establecidos en los siguientes documentos:

1. Pliegos de Condiciones Definitivo (Documento tipo)
2. Adendas
3. Formulario 1
4. Ofertas económicas descargadas

NUMERO	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II	VALOR OFERTA ECONÓMICA LUEGO DE VERIFICACIÓN ARITMETICA
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	$ 21.203.424.282,51	$ 21.203.424.282,51
6	CONSORCIO CAR	$ 21.266.344.619,00	$ 21.266.344.617,30
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	$ 22.173.418.440,00	$ 22.173.418.439,68
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	$ 21.098.461.490,00	$ 21.098.461.491,42
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	$ 20.908.153.347,00	$ 20.908.153.347,64

- **REQUERIMIENTOS:**

ORDEN	REGLA
1	La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

NUMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA

2	El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

NUMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA
3	El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. (Concordancia, Literal Q del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NUMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA
4	El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. (Concordancia, Literal R del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NUMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA
5	El valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación **NO** exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación. (Concordancia, Literal L del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NUMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA

6	La oferta **NO** presenta tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta. (Concordancia, Literal M del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NUMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA
7	El Proponente **NO** adicionó, suprimió, cambió, o modificó los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad. (Concordancia, Literal N del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NUMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA
8	El Proponente ofrece todos los valores de precios unitarios y **NO** ofrece alguno en cero (0) pesos. (Concordancia, Literal O del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NUMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA
9	La oferta **NO** supera el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial: aplica a todos los items del prespupesto oficial.

NUMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA
10	**NO** presenta más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2 (Concordancia, Literal V del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NUMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

ORDEN	REGLA
11	El valor total de la oferta **NO** es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3 (Concordancia, Literal W del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NUMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	X	
6	CONSORCIO CAR	X	
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	X	
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	X	
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	X	

Aplicando el método aleatorio correspondiente, el cual para el caso es, mediana con valor absoluto, los resultados de la ponderación económica corresponden a los siguientes:

PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	$21.203.424.282,51
CONSORCIO CAR	$21.266.344.617,30
CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	$22.173.418.439,68
CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	$21.098.461.491,42
CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	$20.908.153.347,64

ÍTEM	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	59,1593476
6	CONSORCIO CAR	59,5000000
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	57,1342867
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	58,8664925
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	58,3355167

Acto seguido, y en garantía del principio de contradicción, defensa y debido proceso la administración procede a dar traslado de la evaluación de la propuesta económica, dejando claridad de lo dispuesto en la disposición normativa, Ley 1882 de 2018 que adiciona los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, específicamente cuando esta dispone «**corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad**». (Acentuados propios).

En este momento se da traslado a los proponentes habilitados, para la revisión del aspecto económico.

---------- OBSERVACIONES EN AUDIENCIA Y RÉPLICAS ----------

Habiéndose brindado el espacio, no se presentaron observaciones ni réplicas al aspecto económico.

10. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL TRASLADO DEL ASPECTO ECONÓMICO Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

- **RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES**

Se sustrae del orden del día por la ausencia de observaciones sobre el aspecto económico. En consecuencia se procede con la determinación y presentación del orden de elegibilidad.

- **PRESENTACIÓN DEL CONSOLIDADO FINAL (PONDERACIÓN).**

ÍTEM	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	AIN	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	TOTAL
1	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS	59,1593476	19	0	1	0,25	0,25	79,6593476
6	CONSORCIO CAR	59,5000000	19	20	1	0,25	0,25	100,0000000
8	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA	57,1342867	19	20	1	0,25	0,25	97,6342867
9	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA	58,8664925	19	20	1	0,25	0,25	99,3664925
10	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL	58,3355167	19	20	1	0,25	0,25	98,8355167

- **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

ORDEN	PROPONENTE
1	CONSORCIO CAR
2	CONSORCIO CORREDOR DE CARGA
3	CONSORCIO VARIANTE MAMONAL
4	CONSORCIO CORREDOR CARTAGENA
5	CONSORCIO CARTAGENA DE INDIAS

11. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Que los miembros del Comité Evaluador[1] una vez realizados los estudios jurídico, financiero y técnico, analizados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, recomiendan a la **SECRETARIA GENERAL,** Adjudicar la Licitación Pública No. **LP-SID-006-2024,** cuyo objeto es **«REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE MAMONAL-GAMBOTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»,** al proponente **CONSORCIO CAR,** representando por **RAFAEL DE JESUS ARRIETA OTERO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.193.659, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **SOLUCIONES DE INGENIERIA NOMADAS S.A.S.** con NIT. 900.584.006-4 con un porcentaje de participación del 10% y **QUALITY CONSTRUCTIONS S.A.S.** con NIT. 800.035.008-1, con un porcentaje de participación del 90%. La contratación tendrá un valor de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 21.266.344.617,30) M/CTE.**

Acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades propias del cargo, dado que se han cumplido los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena procede a la adjudicación de **ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SID-006-2024** cuyo objeto es **«REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE MAMONAL-GAMBOTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»,** al proponente **CONSORCIO CAR,** representando por **RAFAEL DE JESUS ARRIETA OTERO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.193.659, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **SOLUCIONES DE INGENIERIA NOMADAS S.A.S.** con NIT. 900.584.006-4 con un porcentaje de participación del 10% y **QUALITY CONSTRUCTIONS S.A.S.** con NIT. 800.035.008-1, con un porcentaje de participación del 90%. La contratación tendrá un valor de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 21.266.344.617,30) M/CTE.**

12. LECTURA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

[1] Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015) **Radicación número:** 85001233100020110010901 (51376)

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 7796 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2024

PRIMERO: *Adjudicar la* ***LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SID-006-2024*** *cuyo objeto es* ***«REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE MAMONAL-GAMBOTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»,*** *al proponente* ***CONSORCIO CAR,*** *representando por* ***RAFAEL DE JESUS ARRIETA OTERO,*** *identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.193.659, estructura plural conformada por las siguientes sociedades:* ***SOLUCIONES DE INGENIERIA NOMADAS S.A.S.*** *con NIT. 900.584.006-4 con un porcentaje de participación del 10% y* ***QUALITY CONSTRUCTIONS S.A.S.*** *con NIT. 800.035.008-1, con un porcentaje de participación del 90%. La contratación tendrá un valor de* ***VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 21.266.344.617,30) M/CTE.***

SEGUNDO: *En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: «(…) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993».*

TERCERO: *El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el* ***DISTRITO DE CARTAGENA,*** *actuará según indica el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*

CUARTO: *Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.*

QUINTO: *Publíquese el presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.*

SEXTO: *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General
Distrito de Cartagena
Delegada Decreto 533 del 9 de abril del 2024

13. FIRMA DEL ACTA

Se procede a firmar el Acta por parte de las personas que intervinieron por parte de la Administración:

MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61
Secretaría General

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Director, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Infraestructura

CARLOS MARIO ORDOSGOITIA LIÑAN
Asesor de Despacho Código 105 Grado 47
Unidad Asesora de Contratación

MILTON JOSÉ PEREIRA BLANCO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

LAURA VANESSA VEGA BARRIOS
Asesora Jurídica Externa/ Oficina Asesora Jurídica

ANDRES MONTOYA M
Asesor Técnico Externo/ Evaluador Técnico

ANTONIO CARLOS CASTILLO BELTRAN
Asesor Financiero Externo/ Evaluador Financiero

EDWARD MEJÍA LABRADOR
Asesor Financiero Externo/ Evaluador Financiero

JOSÉ TORRES RAMOS
Asesor Jurídico Externo/ Evaluador Jurídico

VALERIA SEGOVIA CONSUEGRA
Asesor Jurídico Externo/ Evaluador Jurídico